

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000535

Callao, 16 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 1820-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 21 de mayo de 2015, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la Resolución Directoral N° 004059 de fecha 11 de diciembre de 2014, que reconoce el Reintegro PRESIERRA por Ejercicio Anterior, la Bonificación Especial del D.U. N° 037-94, a favor de Llanos Cierito Ysabel Milagros, la liquidación elaborada por el Área de Administración de la citada Unidad de Gestión Educativa, y el Informe N° 1198-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

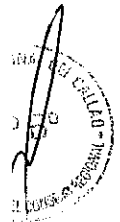
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recalda en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la servidora mencionada en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 1820-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 21 de mayo de 2015, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Administración de citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2005 a favor de la señora Llanos Cierito Ysabel Milagros, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las



visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2005 a favor de la señora Llanos Certo Ysabel Milagros, servidora de la UGEL Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2005
1	LLANOS CIERTO YSABEL MILAGROS	ACTIVO	SI. 6,350.77
<b>TOTAL</b>			<b>SI. 6,350.77</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
ABOG. DIOFEMES ASIANA ARPIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. N° 037-94

Pliego: Gobierno Regional del Callao  
 Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

N°	SEC. DE	TIPO DE	NÚM. DICTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	RÉGIMEN LABORAL	COMBIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP. AUXILIAR	CATEG. OCUP.	N° EXPED. JURIDICAL	N° RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. POR EL PUEGO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PUEGO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2005 (C) - (A) - (B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				MONTO INTERVEN. AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)		
																					ESSALUD	ONP	AFP	DESCUENTOS INDICIALES		OTRAS CARGAS	TOTAL
1	1229	DNI	41017319	LLANOS	CIERTO	YSABEL MILLAGROS		4009767458	ACTIVO	D.L. N° 2716	NOMBRADO	AUXILIAR	SAE	LEY 29702	RD N° 004959-14	11/12/2014	47	6,330.77	6,330.77	6,330.77	571.57	571.57	0	0	0	0	1,385.41

NOTAS:  
 1. Para el caso de las Cuentas Vecinales y Otras Decretadas, se toma el Monto Pendiente al 31-12-2005 (sin interés).  
 En caso que se llene a otras cuentas (Bancas) no incluir referencias por Sisa Cerebral (Impuesto a la Renta).  
 2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.  
 3. La Unidad Transmisora de Pagos efectúa el abono del monto pendiente al 31-12-2005, en las cuentas Bancarias que la Unidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad.  
 4. La información ingresada tiene carácter de declaración jurada, siendo de responsabilidad del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en las Decretos Supremos Nros. 032 y 058 2008-FF.

*Nancy C. Salinas González*  
**Nancy C. Salinas González**  
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
 OFICINA DE PERSONAL

*Ulmer Sanchez Salazar*  
**Ulmer Sanchez Salazar**  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA

*Jose Arturo Raa Tresierra*  
**Jose Arturo Raa Tresierra**  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Oficina de Trámite Documentario y Archivo

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA**  
 Oficina de Personal

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
 Oficina de Personal

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
 Oficina de Personal

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 Dic. 2015

